



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DEL COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA  
IFT/100/PLENO/OC-ACT/0065/2017

20 de octubre de 2017

**JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito comunicarle el alcance a mi votación de los asuntos III.21 y III.22 correspondientes al Orden del Día de la XLI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017, de conformidad a los argumentos que expondré a continuación:

**III.21.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de siete concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.

***Voto en contra de la Resolución precisada en el numeral III.21., en virtud de las contraprestaciones establecidas para las prórrogas de las concesiones, toda vez que las solicitudes de prórroga, al haber sido presentadas con fecha posterior al 13 de agosto de 2014, se encuentran sujetas en cuanto a su trámite y resolución, a lo establecido en la LFTyR, y por tanto, el Instituto, al establecer el monto de las contraprestaciones, debió considerar lo dispuesto por el artículo 100, fracción V de la propia ley, que establece que para fijar el monto de las contraprestaciones, entre otros supuestos, en tratándose de prórroga de concesiones de espectro, el Instituto debe considerar, entre otros elementos, las referencias del valor de mercado de la banda de frecuencia, tanto nacionales como internacionales, correspondientes a la licitación IFT-4.***

***Adicionalmente, me manifiesto en contra de otorgar la prórroga a Radio Sonora, S.A., con distintivo XHFX-FM en Guaymas, Sonora; XEJA, S.A., con distintivo XHJA-FM en Jalapa, Veracruz; XELE del Golfo, S.A. de C.V., con distintivo XHLE-FM en Cd. Cuauhtémoc, Veracruz; Radio Comunicación Trébol de Celaya, S.A. de C.V., con distintivo XHNC-FM en Celaya, Guanajuato y Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V. con distintivo XHYP-FM en El Limón, Tamaulipas, toda vez que de los dictámenes de cumplimiento***

***se desprende que dichos concesionarios no se encuentran en cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables.***

***De igual forma, me manifiesto en contra de otorgar la prórroga a XEJA, S.A., con distintivo XHJA-FM en Jalapa, Veracruz, y Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V., con distintivo XHYP-FM en El Limón, Tamaulipas, toda vez que la opinión en materia de competencia económica refleja que existen indicios de concentración de moderada a alta que podrían permitir fijación de precios y restricción en el abasto.***

***Finalmente, me manifiesto en contra de que se otorgue la prórroga a Radio Solución, S.A. de C.V., con distintivo XHEPX-FM, en El Vigía, Oaxaca; Radiodifusoras Independientes, S.A. de C.V., con distintivo XHESH-FM en Sabinas Hidalgo, Nuevo León, y Radio Sonora, S.A., con distintivo XHFX-FM en Guaymas, Sonora, toda vez que en estos casos, la frecuencia AM no se prorrogaría y sin embargo, se estaría manteniendo la obligación de continuidad en AM, sin concesión y sin el previo pago de la contraprestación correspondiente a la AM.***

**III.22.-** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Agrupación de Radio, S.A. de C.V.

***Voto en contra de la Resolución precisada en el numeral III.22., en virtud de la contraprestación establecida para la prórroga de la concesión, toda vez que la solicitud de prórroga, al haber sido presentada con fecha posterior al 13 de agosto de 2014, se encuentra sujeta en cuanto a su trámite y resolución, a lo establecido en la LFTyR, y por tanto, el Instituto, al establecer el monto de la contraprestación, debió considerar lo dispuesto por el artículo 100, fracción V de la propia ley, que establece que para fijar el monto de las contraprestaciones, entre otros supuestos, en tratándose de prórroga de concesiones de espectro, el Instituto debe considerar, entre otros elementos, las referencias del valor de mercado de la banda de frecuencia, tanto nacionales como internacionales, correspondientes a la licitación IFT-4.***

***Adicionalmente, me manifiesto en contra de otorgar la prórroga toda vez que del dictamen de cumplimiento se desprende que dicho concesionario no se encuentra en cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables.***

Lo anterior, a efecto de que reciba el alcance a mi votación de los asuntos de mérito, expresada en la XLI Sesión Ordinaria de Pleno y, por conducto de la Secretaría Técnica a su digno cargo, lo haga constar en el acta de pleno correspondiente, independientemente de que el sentido de mi votación se refleje en el rótulo de cada Resolución.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Adolfo Cuevas Teja', is written over the typed name.

**ADOLFO CUEVAS TEJA  
COMISIONADO**